



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTO N° 1026 -
2023 DE SUBDERE.

EXENTO

DECRETO N° **9471** /2023.-

ARICA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exento N° 1026, de fecha 03 de febrero de 2023, de la SUBDERE; Ordinario N° 130, de fecha 22 de septiembre de 2023, de la Secplan;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exento N° 1026, de fecha 03 de febrero de 2023, de la SUBDERE, que dispone la transferencia de recursos a la municipalidad de Arica con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios para financiar Asistencias Técnicas;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exento N° 1026, de fecha 03 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que dispone la transferencia de recursos a la municipalidad de Arica con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios para financiar "Asistencia Técnica de Saneamiento Sanitario para la Elaboración de Proyectos de Intervención en la Comunidad de Desagüe Población Juan Noé" y "Asistencia Técnica de Energía en la Comuna de Arica".
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GHISLAIN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CHV/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor N°415 / Fono: 2206270



DOCUMENTO ELECTRONICO

DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ARICA CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PARA FINANCIAR LAS ASISTENCIA TÉCNICA QUE SE SEÑALAN MÁS ADELANTE, AÑO 2023. (E2124/2023)
RESOLUCION EXENTO N°: 1026/2023
Santiago, 03/02/2023

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023, que considera en el Presupuesto de esta Subsecretaría el Programa 03, denominado "Programas de Desarrollo Local", el cual en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, considera el Programa de Mejoramiento de Barrios, el Decreto N° 258 de fecha 9 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Exento N°1565 del 14 de marzo de 2022, que determina el orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y las Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Programa de Mejoramiento de Barrios, de acuerdo a lo que señala la Glosa 06, que lo regula, señala que "Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio. Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, obras y mejoras de saneamiento sanitario de empresas sanitarias de administración municipal y otros proyectos de interés municipal en la materia. Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Ley N° 18.138. Se podrá transferir a la delegación presidencial provincial de Isla de Pascua, recursos para financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua. Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales. Se podrán

financiar también otras asistencias técnicas que originen iniciativas de inversión en infraestructura que correspondan a programas de esta Subsecretaría. Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos. El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social. Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios. Excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda. Las transferencias a título gratuito de terrenos municipales que hagan las municipalidades tanto a los Comités de Vivienda como a los comités y cooperativas de agua potable rural, que operen al amparo de la Ley N° 20.998, no requerirán de la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización. Asimismo, se podrá ejecutar dicha transferencia con los inmuebles que se hayan adquirido con recursos del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Para materializar lo anterior, en el caso de las transferencias de títulos de dominio de viviendas, se requerirá contar previamente con el certificado de proyecto aprobado por el SERVIU. La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice. El 50% de los recursos disponibles para proyectos nuevos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre las regiones del país en el mes de diciembre del año 2022, de acuerdo con los siguientes factores: población regional de acuerdo a la proyección población del INE; datos de pobreza multidimensional según CASEN 2017; índice de saneamiento de agua potable y alcantarillado calculado por la Unidad de Saneamiento Sanitario División Desarrollo Regional y, finalmente, por la cartera de proyecto tipología de obras que se encuentran presentados en la plataforma Subdere en línea. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, en un plazo que no supere el mes de marzo del año 2023, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades o Asociaciones de Municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes. Estos recursos deberán destinarse al financiamiento de obras de inversión que tengan por objetivo realizar obras de agua potable, alcantarillado y/o infraestructura sanitaria para la población, de acuerdo a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del Programa. En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas que hayan presentado proyectos de esta región u otras regiones. Durante el año 2023, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá el 50% restante a proyectos que sean elegibles para este programa. Durante el año 2023 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 14.986.674 miles por sobre el monto autorizado para este Programa.

2.- Que, mediante los Oficios Ord N°3672 de fecha 19/10/2021 y N°4026 de fecha 10/11/2021 ambos de la Municipalidad de Arica, se solicitó la asignación de recursos por la suma de \$103.950.000.-, con cargo al programa antes mencionado para el financiamiento de las Asistencias Técnicas que se indican más adelante.

3.- Que, ante dicho requerimiento, esta Subsecretaría accede a lo solicitado mediante el presente acto administrativo, disponiendo la distribución y transferencia de los respectivos fondos.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la transferencia de recursos a la Municipalidad de Arica para financiar las Asistencias Técnicas que se indican, hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes de esta resolución.

| Codigo | Descripcion | Municipalidad | Tipologia | Plazo (días) | Presupuesto | Monto (\$) |
|---------------|---|---------------|--------------------|--------------|-------------|--------------|
| 15101211001-C | ASISTENCIA TÉCNICA DE SANEAMIENTO SANITARIO | ARICA | Asistencia Técnica | 365 | 2023 | 66.000.000 |

| | | | | | | |
|---------------|---|-------|--------------------|-----|------|------------|
| | PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN LA COMUNIDAD DE DESAGÜE POBLACIÓN JUAN NOE, COMUNA DE | | | | | |
| 15101211002-C | ASISTENCIA TÉCNICA DE ENERGÍA EN LA COMUNA DE ARICA | ARICA | Asistencia Técnica | 334 | 2023 | 37.950.000 |

MONTO TOTAL ASIGNADO (\$):103.950.000.- (Ciento Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos)

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad de Arica deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades, correctamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso de que éstos no se presenten, se observen o rechacen, la municipalidad deberá restituir los correspondientes recursos.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Arica en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por SUBDERE para la ejecución del proyecto. En tanto la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

ARTÍCULO 5º.- En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por la municipalidad, junto con el informe final de la inversión efectuada. Ello en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, regulado por la Glosa 06, "Programa de Mejoramiento de Barrios", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2023. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2024 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y AL ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE ARICA



7/2/23, 16:00

SUBDERE SGDOC

FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS

Subsecretario (S)

Gabinete

FPR/ / BND/ SFG/ VSR/ EVT/ VSA/ JHN/ bfa

DISTRIBUCION:

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes

BENIGNO FUENTES - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

Jefe (a) de Departamento (S) - Departamento de Finanzas

JORGE ENRIQUE THOMPSON - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

SEBASTIAN ANDRES FLORES - Jefa(e) Division (S) - Division de Administración y Finanzas

VICTOR GERARDO SOTO - Encargado Unidad - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799